



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE

VILLAVICENCIO

Villavicencio, 26 MAR 2019

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSÉ MARTÍN GARCÍA ROJAS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	500013333002-2010-00012-00

En atención al informe secretarial que antecede (f.421), se procederá a requerir al comité de verificación del presente asunto para que informe las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia de la acción popular proferida por este Despacho este Despacho 09 de octubre de 2013, confirmada y adicionada por el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia del 13 de mayo de 2014.

No se requerirá a la Procuradora Regional, toda vez que si bien forma parte del Comité de Verificación, aportó a folios 374 a 420 las acciones realizadas para verificar el cumplimiento de la sentencia de la acción popular de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al **COMITÉ DE VERIFICACIÓN** dispuesto en el numeral sexto del fallo de tutela del 09 de octubre de 2013, el cual fue confirmado por el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia del 13 de mayo de 2014, conformado por el Alcalde municipal de Villavicencio o su delegado, el Agente Interventor o su delegado, el actor popular, el Presidente de la Junta de Vivienda Comunitaria del asentamiento Quintas de San Fernando y al Defensor del Pueblo, para que en el término perentorio de diez (10) días, **ALLEGUEN** un informe donde manifiesten todas las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia de la acción popular de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Secretaría de Desarrollo Institucional –DIRECCIÓN DE PERSONAL del municipio de Villavicencio, para que de manera **INMEDIATA** informe el nombre e identificación del Representante Legal de esa entidad, así como el correo electrónico **PERSONAL** y no institucional de ese funcionario, con la advertencia de que el incumplimiento a la presente orden, acarrea las correcciones contenidas en artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificación por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 22, 27 MAR 2019

EMMA JOHANNA MARINO MOZALES
Secretaria